

determinar en ejecución. Pero refiriéndose
algunos de los señores de la necesidad de que tengamos
un libro de cuentas y un libro de rentas de cada
población que años y años se a cada uno
de los capitulares e individuos de la pre-
sencia, y concienda a cada uno que en el presente
libro, y disposiciones, considero indispensables,
y de precisión justísima la formación de
un libro de cuentas por la autoridad su-
perior, como debe tenerlos cada Ayuntamiento.
y con un mayor de la Ley, y reclamo la
razón. Entendase instruido en su materia
de procedimientos, y con el Libro respectivo
de de número de cuentas, y obligaciones, de
orden de llevar enteramente un libro de cuentas,
correspondiente a las entidades de esta Junta.
antes, cumpliendo con mucha conciencia,
y con lo que al Rey, y al Estado le debemos.

Esta formación, que ya otros de esta Ciudad
ya en el año de 1789 se dio
por el Ayuntamiento formado por los señores
nada a este fin, y cometido en el de 8. del mes
mo al Capitulado D. Lino de la Fuente para
que le pasase a informe del Consejo de
Indias, y que entrase en libro para no con-
ter otros puntos: y hay además muchas
cuentas de otros y otros, que en parte
de la Municipalidad aprobada ya compe-
tentemente, y que deberán tenerse
en total organización.

Este asunto bien conocido C. E. y C. A.
que es privativo, y peculiar de los
Ayuntamientos, y conocido C. E. como libro.

